



**Buenos
Aires
Ciudad**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), República del Ecuador, representado legalmente por el Señor Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; con domicilio en Pichincha N° 605 por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina, representada legalmente por el Señor Horacio Rodríguez Larreta, Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Uspallata N° 3160 en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme las consideraciones y cláusulas que seguidamente se detallan:

Considerando:

Que LAS PARTES han expresado su intención de reforzar la relación bilateral entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Santiago de Guayaquil, mejorando la calidad de vida de sus comunidades, contribuyendo a su integración y fortalecimiento.

Que es de interés de LAS PARTES promover sus relaciones de cooperación, sobre la base de los principios de igualdad, confianza y beneficio mutuo;

Que LAS PARTES se comprometen a promover el intercambio de experiencias y ejecutar proyectos y acciones que contribuyan con la solución de problemáticas que afecten a sus comunidades;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES, estiman oportuna la celebración de un Convenio Marco de Cooperación, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio que se sustanciarán a través del desarrollo de acciones que resulten de interés mutuo.

SEGUNDA: En cumplimiento de lo previsto en la primera cláusula del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación entre ellas. A tal efecto podrán, considerar proyectos y acciones en las siguientes áreas:

- (a) El fortalecimiento en materia educativa y cultural.
- (b) La reciprocidad en materia deportiva.
- (c) El desarrollo económico e inversión.
- (d) La promoción de la ciencia y la tecnología.
- (e) La promoción del turismo.
- (f) Promoción de regeneración urbana

TERCERA: Para la implementación de las acciones las PARTES acuerdan colaborar conjuntamente en todas las actividades que resulten del presente Convenio, las cuales deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos en los que se determinarán los detalles de la ejecución, como así también las responsabilidades que le correspondan a cada una de LAS PARTES.

CUARTA: LA suscripción del presente Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de LAS PARTES.

QUINTA: El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable por igual período, por única vez. El mismo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, oficializado por escrito.

SEXTA: Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente Convenio, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezado.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 3 del mes de marzo de 2016.

